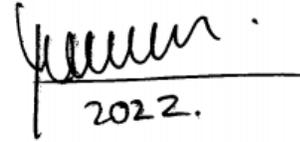


Secretaría. Palmira, 1 de agosto 2022. A despacho del señor Juez, el presente asunto, informándole que previamente fue allegada inscripción de la medida decretada sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 378-137518 y que en el despacho requerido no cursa actualmente proceso alguno, pues terminó por pago total de la obligación según auto 1642 de 22 de agosto de 2019. Sírvase proveer.



2022.

FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, primero (1) de agosto dos mil veintidós (2022)

A.I. No. **509**
Rad 76 520 3103 004 2019 00208 00
Efectividad de la garantía real

Evidenciado el anterior informe de secretaria y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 38 del Código General del Proceso, la instancia dispondrá sobre la práctica del secuestro por ante comisionado del inmueble de propiedad de los demandados. Por lo anterior el Juzgado, DISPONE:

1.- COMISIONAR al ALCALDE MUNICIPAL DE PALMIRA, a fin de que se sirva practicar la diligencia de secuestro del bien inmueble rural que cuenta con un área de 3.191.23 m², distinguido como el lote número 3, junto con la construcción en él existente, con matrícula inmobiliaria No. 378-137518, propiedad de los demandados GUSTAVO EDUARDO HERNANDEZ CARDENAS y ELSIE RIVERA MONTALVO, el cual se encuentra ubicado en el corregimiento de Rozo, vereda la Campana de este municipio, con los siguientes linderos: Norte, con predio de María Flor Aparicio; Sur, con servidumbre de tránsito al medio, con la finca la Virginia; Oriente, con el lote número 2 y Occidente, con el lote número 4, servidumbre de tránsito al medio.

2.- Líbrese la respectiva comisión con los insertos del caso. Confiérase al comisionado las mismas facultades que para el asunto está revestido este comitente advirtiéndole sobre la observancia de los Art. 39 y 40 del Código General del Proceso, facultándole para nombrar y posesionar al secuestro, fijar honorarios y relevarlo en caso de ser obligatorio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Henry Pizo Echavarría
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e60c0c21326806d3504c1d2909eeb14de1c1455ea89606476468e6fdfe047209**

Documento generado en 01/08/2022 01:12:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>